REPUBLICA DE COLOMBIA — DEPARTAMENTO DEL CHOCO

BOLETIN DEPARTAMENTAL

ORGANO DE DIVULGACION DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CHOCO
DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACION

AÑO VI | Imp. Dptal. Quibdó | *Quibdó, Noviembre 12 de 1955* | *NUMERO—19*

Actividades del Consejo Administrativo del Chocó.

Amplias facultades al Gobierno Departamental para crear, suprimir y refundir cargos públicos.

El Consejo Administrativo del Chocó promulgó la Ordenanza Nº 2 que damos a conocer a nuestros lectores:

ORDENANZA NUMERO 2 de 1955.—Noviembre 7.—Por la cual se conceden unas facultades al Gobierno Departamental. El Consejo Administrativo Departamental del Chocó, en uso de sus facultades legales,

O R D E N A :

Aartículo 1º—Facúltase al Gobierno Departamental para que en el receso del Consejo Administrativo, pueda crear, suprimir y refundir cargos, fijarles su remuneración y funciones durante el término de la presente vigencia de 1955.

Artículo 2º—La presente Ordenanza deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 3º—Esta Ordenanza regirá desde su sanción.

Dada en Quibdó, a los 7 días del mes de noviembre de 1955.

El Presidente,—Coronel CARLOS ORTIZ TORRES, Gobernador.—El Secretario, Marco T. MURILLO C.

INTEGRADA NUEVA JUNTA DE CENSURA

Decreto Número 121 de 1955.

(Noviembre 9)

Por el cual se declaran insubsistente los nombramientos hechos para miembros de la Junta de Censura de Espectáculos Públicos de Quibdó y se designan los reemplazos.

EL ALCALDE MAYOR DE QUIBDO,

en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A :

Art. 1º Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos a los señores Humberto Ayala Hernández (principal), Roberto Rentería, Carlos Dualiby M., y doctor Julio Figueroa Villa (suplentes) y señoras Teresa M. de Varela, Gloria H. de Valencia, (principales), Belén P. de Guerrero y señorita Carolina Agudelo O., (suplentes), para miembros de la Junta de Censura de Espectáculos Públicos de Quibdó, por Decreto Nº 055 de 1955.

Art. 2º Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos por Decreto Nº 072 de 1955 para miembros de la Junta de Censura de Espectáculos Públicos de Quibdó, a los señores Carlos Dualiby M., y Wilfrido J. Conto C., como principal y suplente respectivamente.

Art. 3º Declárase así mismo insubsistente el nombramiento hecho al señor Parmenio Garrido González para miembro principal de la misma Junta de Censura.

Art. 4º Designanse nuevos miembros de la Junta de Censura de Espectáculos Públicos de Quibdó, a las siguientes damas y caballeros:

PRINCIPALES.

Señora Dolly de Ortíz Torres.
» Mery Sanín de Sánchez.
Señor Tte. Luis Ospina Navia.

SUPLENTES:

Señora Teresa M. de Varela.
Señorita Josefina Hormaza.
Sr. Tte: Angel María Puentes.

Sr. Alcibíades Garcés Valencia. Dr. Julio Figueroa Villa.
« Humberto Ayala Hernández. Sr. Carlos Dualiby M.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Quibdó, a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Tte. Obdulio Noé MUÑOZ RODRIGUEZ.
Alcalde Mayor.

Wilfrido J. CONTO C.
Secretario.

Nombrado nuevo Secretario del Consejo Administrativo

A virtud de renúncia presentada el día 8 de noviembre ante el Consejo en pleno por el señor Marco T. Murillo C. fué nombrado Secretario del Consejo Administrativo Departamental del Chocó, el señor Mariano Hormaza N. quien se encuentra ya ejerciendo dicho cargo.

EN JIRA EL SRIO. DE EDUCACION

En concordancia con lo estatuído en el Decreto Ley Nº 0564 del Ejecutivo Nacional, el Gobierno departamental autorizó una comisión a la Provincia del San Juan, al Secretario de Educación del Chocó, Dr. Carlos Augusto Agudelo P. durante los días 7 ? 11 de noviembre, tiempo en el cual este funcionario adelantará un plan de reformas educativas que habrá de someter a la consideración del señor Gobernador y al estudio del Ministerio de Educación.

El señor Presidente de la República agradece al Concejo moción de saludo.

Bogotá, 3 de noviembre.—Secretario, Miembros Consejo Administrativo Departamental.—Quibdó-Chocó.—Agradézcoles Proposición saludo aprobada ese Concejo. Confío sus labores desarrolladas con prescindencia intereses puramente banderizos alcanzarán pleno éxito para beneficio región. Cordialmente, General Jefe Supremo GUSTAVO ROJAS PINILLA, Presidente República.

El Gerente de la Caja de Previsión Social, recuerda nuevamente a los interesados:

Que las prestaciones sociales o cesantías pendientes de pago, serán sometidas a riguroso turno, de acuerdo con el tiempo en que fué adquirido el derecho correspondiente;

Que para el reconocimiento y pago de ellas, no habrá necesidad de recurrir a intermediario alguno, sino formular la solicitud directamente a la Caja, organismo encargado de darle el curso legal correspondiente, según el caso; y

Que en el próximo pago que se haga por este concepto, se dará prelación a aquellos ex-empleados que en acatamiento al presente aviso, estén documentados y no hayan apelado a apoderados de ninguna clase.

Prohibidas las construcciones de madera y palma en la ciudad.

DECRETO NUMERO 120 DE 1955

(Noviembre 9)

Por el cual se toman medidas sobre construcciones de madera y de palma.

EL ALCALDE MAYOR DE QUIBDO, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que a la ciudad de Quibdó por ser capital de Departamento es necesario darle la categoría que merece en todos los aspectos;

Que la casi totalidad de las construcciones son de madera o de palma, lo cual no le dá a Quibdó la presentación de ciudad;

Que todavía se siguen haciendo construcciones a base de madera o de palma, materiales que no dán garantía de estabilidad a las edificaciones, porque éstas están sometidas a constantes reparaciones y a la fácil acción del fuego;

Que el ornato y belleza de una ciudad está

en razón directa con los modelos y materiales empleados en sus edificaciones,

DECRETA:

Art. 1º Prohíbese en la ciudad de Quibdó, a partir de la fecha, las construcciones y reformas de edificaciones existentes a base de madera o de palma.

Art. 2º Toda construcción y reforma de edificación existente en la ciudad de Quibdó, requiere planos aprobados por la Secretaría de Obras Públicas del Departamento.

Art. 3º La Secretaría de Obras Públicas Departamental, en su Sección de Arquitectura, suministrará *gratuitamente* a los interesados, planos y detalles de construcción. Estos planos los copiará el interesado por su cuenta, debiendo devolver el original a dicha Secretaría.

Art. 4º Las personas que en lo sucesivo hagan sus construcciones de concreto o de material similar, quedan exentas del pago del impuesto de catastro, por el término de cinco años.

Art. 5º Los que contravengan a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente Decreto, se sancionarán de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Quibdó, a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Teniente, OBDULIO NOE MUÑOZ RODRIGUEZ, Alcalde Mayor.

Wilfrido J. Conto — Secretario.

La Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

—*Agencia de Quibdó*—

Hace saber:

Que para tramitar en lo sucesivo solicitudes de préstamos, no es necesaria la intervención de apoderados o tinterillos, pues bastará para ello que los interesados acudan personalmente a la oficina, en donde serán atendidos como de costumbre.

También se recuerda a los agricultores y en general a los interesados en la materia la obligación que contraen de acompañar a la respectiva documentación, la constancia de haber elaborado la correspondiente declaración de sus bienes inmuebles, requisito sin el cual no se podrán considerar ni admitir dichas solicitudes.

De igual manera se hace saber a aquellos agricultores que no sepan leer ni escribir, que en esas condiciones, la misma oficina de la Caja se encargará de llenarles los formularios respectivos, sin necesidad de que apelen a intermediario alguno.

IMPORTANTE PREVENCION

El Gobierno Departamental hace una formal invitación a todos los obreros y trabajadores de las obras públicas que actualmente se desarrollan en el Chocó, entre las cuales merece destacarse el Aeródromo Internacional de Quibdó, para que con la mejor buena voluntad, rendimiento y esfuerzo en el trabajo, presten su decidida colaboración para llevar adelante, en el menor término posible, tales obras.

Como al Gobierno han llegado noticias de que existen elementos que desconociendo el gran interés que para el Departamento tienen las obras en ejecución, no prestan ni siquiera su remunerado contingente como debe ser, y aún más, en ocasiones han llegado hasta atentar con saboteos el normal desarrollo de las mismas, lo que constituye un verdadero crímen contra los intereses del Estado y principalmente contra el progreso y porvenir de este Departamento, se previene al personal de que quien no obrare conforme a esta invitación, será separado del trabajo. Y aquellos a quienes se descubra como inspiradores o ejecutores de estos actos criminales, fuera de su separación, se les aplicará con todo el rigor, las sanciones que previene la Ley.

Lista provisional de candidatos a Jueces.

ACUERDO NUMERO 23 DE 1.955.

(octubre 26)

En Quibdó, a veintiseis de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, previa citación, se reunieron en Sala de Acuerdo los señores Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial, presididos por el doctor Marino Abadía Valencia y por ante el suscrito Secretario con el fín de elaborar la lista provisional de candidatos a Jueces Superior, de Menores y de Circuito del territorio de su jurisdicción, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el

artículo 1º del Decreto Ejecutivo Nº 2798 de fecha veintiuno del presente mes.

Abierto el acto, los señores Magistrados presentaron sus respectivos candidatos y de ellos se formó la siguiente lista, que fue aprobada por unanimidad:

LIBERALES.

1. Dr. Gabriel Meluk Aluma (actual Juez de Menores)
2. " Hortensio Castro Aluma (actual Juez del Cto. Penal de Quibdó.)
3. " José de Calasanz Mosquera (actual Juez Promiscuo del Cto. de Nuquí).
4. " Ricardo Rodríguez Astié.
5. " Próspero Ferrer Ibáñez.
6. " Manuel Valdés Becerra.
7. " Aristarco Gómez
8. " Nicolás Dávila Angulo.
9. " Carlos Hernán Perea.
10. " José María Echeverri Lozano.
11. " Aureliano Perea Aluma.
12. " Alvaro Cuesta Lenis.

CONSERVADORES.

1. " Guillermo Valencia Ibáñez.
2. " Gaspar Murillo.
3. " Braulio Antonio Gutiérrez P.
4. " Alfonso Castillo.
5. " Vicente Calvo Castillo.
6. " Abel de J. Agudelo.
7. " Ruperto Molina Sánchez.
8. " Bernardo Restrepo.
9. " Carlos Arturo Flórez.

Se dispuso enviar copia de este Acuerdo a la H. Corte Suprema de Justicia y al señor Gobernador del Departamento para su publicación en el «Boletín Departamental».

Así se termina el presente Acuerdo y, para que conste se firma como es debido.

El Presidente,
MARINO ABADIA VALENCIA.

El Vicepresidente,
L. MARDONIO SALAZAR

El Magistrado,
RICARDO ECHEVERRY FERRER.

El Magistrado,
ALFONSO AYALA J.

El Secretario,
PEDRO COUTIN R.

UNA CARTA A GARCIA

POR ELBERT HUBBARD

(Continuación).

Tan poco caso hice de mi escrito, que él fué publicado en la revista sin encabezamiento siquiera. La edición salió, y empezaron a llover pedidos por doce, por cincuenta, por cien ejemplares de la revista; y cuando «The American News Co.» pidió mil ejemplares, pregunté lleno de asombro a uno de mis ayudantes qué era lo que en ese número de la revista levantaba tal polvareda: «Esa historia suya acerca de García», fué su respuesta.

Al siguiente día recibí un telegrama de George H. Daniels, de New York Central Railroad, que decía así: «Deme precio de cien mil ejemplares del artículo de Rowan, en forma de folleto, con un aviso en la portada sobre el Empire State Express, y diga cuándo puede hacer la entrega».

Contesté dando el precio y avisando que la entrega se le podría hacer en dos años. Disponíamos de tan pocos elementos, que eso de imprimir cien mil ejemplares parecíonos una empresa tremenda. El resultado fué que dí permiso a Mr. Daniels para reimprimir el artículo por su cuenta. Hízolo él en ediciones de a medio millón de folletos. Dos o tres lotes de a quinientos mil fueron puestos en circulación, y además fué reproducido por cerca de doscientas revistas y periódicos y traducido a todas las lenguas vivas.

Por los tiempos en que Mr. Daniels distribuía *La carta a García*, vino a los Estados Unidos el Príncipe Hilakoff, Director de los Ferrocarriles rusos. Y como el dicho Príncipe fuese huésped del New York Central y saliera a una jira por todo el país bajo la dirección personal de Mr. Daniels, conoció el folleto y se interesó por él, más quizás por ser Mr. Daniels quien lo repartía y por la gran cantidad que de él vió circular de mano en mano, que por cualquiera otra causa.

Lo cierto del caso fué que, de vuelta a su país, lo hizo traducir al ruso e hizo repartir de él sendos ejemplares a los empleados de todos los ferrocarriles del imperio. De Rusia pasó a Alemania, a Francia, a España, a Turquía, al Indostán, a la China.

Durante la guerra ruso-japonesa, cada soldado ruso que iba al frente llevaba un ejemplar de *La carta a García*. Al encontrar los japoneses el folleto en poder de todos y cada uno de los prisioneros de guerra, concluyeron que aquello debía ser cosa excelente, y lo vertieron a su idioma. Por orden del Mikade un ejemplar fué repartido a cada uno de los empleados del gobierno, militares o civiles. ¡Al rededor de cuarenta millones de ejemplares de *Una carta a García* han sido impresos, siendo ésta la mayor circulación que una obra —en vida de su autor— haya logrado, en tiempo alguno de la historia, gracias a qué serie de afortunados accidentes!

(*Continuará*).